

LA REGULACION DE LOS MERCADOS AGRICOLAS

La política agrícola viene persiguiendo, entre otros objetivos, la máxima estabilidad de la renta agraria compatible con las características de nuestra agricultura y, para ello, se sirve de toda una política de estabilización del nivel de precios, mediante el establecimiento de precios fijos, precios garantizados o precios mínimos según los casos, que conocidos por los agricultores con la antelación suficiente, le sirvan de orientación y le garanticen un nivel de ingresos suficiente.

Los productos agrícolas y ganaderos se pueden clasificar en tres grupos principales.- Dentro del primer grupo están comprendidos todos los productos que se encuentran sometidos a regulación total y sujetos a precios fijos, interviniendo en su comercialización organismos estatales y organizaciones que gozan al respecto de aquella prerrogativa. En este grupo figuran el trigo, la caña y remolacha de azúcar y el tabaco.

Un segundo grupo de productos es el constituido por aquellos que gozan de precio mínimo o precio de garantía en producción, pero cuya comercialización es libre. Se encuentran en este grupo el arroz, el algodón, el aceite de oliva, los cereales pienso, el vino, los huevos y el cerdo.

Finalmente, el tercer grupo de productos, el más numeroso, es el constituido por aquellos cuya comercialización es enteramente libre, no hallándose sujetos a garantía alguna de precio ni a limitación comercial.

A continuación examinaremos las normas por las que se rigen los productos agrícolas y ganaderos comprendidos en aquellos dos primeros grupos.

PRODUCTOS REGULADOS TOTALMENTE CON PRECIOS FIJOS

La organización que el mercado tiene en la campaña actual se resume seguidamente: Los agricultores están obligados a entregar al Servicio Nacional del Trigo, a los precios fijados para la campaña, la totalidad de la producción, una vez deducidas las cantidades necesarias para cubrir sus necesidades alimenticias y de nuevas siembras.

Los agricultores no pueden destinar el trigo cosechado para alimentación del ganado, salvo en períodos excepcionales de escasez de cereales secundarios, en los que está autorizada la venta de trigo desnaturalizado o de los trigos de peor calidad, a precios inferiores a los de compra por el Servicio Nacional del Trigo.

La cosecha de trigo se distribuye en cuatro grandes grupos:

- 1º.- Trigo adquirido por el Servicio Nacional con destino al abastecimiento.
- 2º.- Trigo entregado por los agricultores para su canje por harina con destino a consumo propio.
- 3º.- Trigo molturado por los agricultores directamente en molinos maquileros con el mismo fin.
- 4º.- Trigo reservado por los labradores para destinarlo a siembra en la campaña siguiente.

La suma de las cantidades de trigo incluídas en estos cuatro conceptos es el volumen de cosecha controlada que representa prácticamente la totalidad de la producción.

El trigo comprado a los agricultores por el S.N.T. se vende por dicho Organismo a las fábricas de harina, existiendo prohibición para que éstas se abastezcan de dicho cereal directamente de los agricultores. El Servicio Nacional del Trigo recarga con un margen comercial tales ventas de trigo a la industria.

La venta de la harina por los fabricantes, a la panadería y demás industrias, es libre en cuanto a su circulación y precios. En cambio la venta de pan se encuentra sujeta a precios máximos que varían en las distintas zonas de reglamentación del trabajo y para las diferentes piezas.

En relación con el precio del trigo que rigió el año anterior, para la campaña 1963/64 se ha establecido un aumento de 60 pesetas por quintal métrico, resultando la siguiente escala:

		<u>Ptas./Qm.</u>
Tipo	I.- Aragón y candeales finos	633
Tipo	II.- Duros finos	616
Tipo	III.- Candeales corrientes y blandos - similares	616
Tipo	IV.- Semibastos rojos o blancos semiduros y blandos	605
Tipo	IV bis. Los mismos del tipo IV de peores condiciones harino-panadera	594
Tipo	V.- Bastos rojos o blancos de fractura yesosa	573

La consideración de la actual coyuntura cerealista y de la adecuada correlación entre costos y precios ha aconsejado la necesidad de adoptar medidas que conduzcan a una producción equilibrada de trigo, de acuerdo con la demanda previsible, tanto del consumo humano como para atender las exigencias de la expansión ganadera.

En esta última campaña, y con el fin de evitar que las bonificaciones por depósito y conservación pudieran orientar la producción hacia trigos de mala calidad, han quedado excluídos de dicho beneficio -1,50 pesetas por quintal métrico y mes, desde noviembre a junio- los del tipo quinto. La existencia de variedades de trigo de mayor productividad

y mejor adaptación a determinadas zonas agrícolas, ha hecho aconsejable, para las próximas campañas, una nueva tipificación y escala relativa de precios, que serán de aplicación a partir de la campaña comercial 1964/65, con el fin de que puedan servir de orientación a los agricultores para la elección de las variedades más convenientes.

La clasificación que se establece abarca cinco tipos, con la siguiente nomenclatura:

Tipo I.- Trigos de fuerza y finos.

Tipo II.- Trigos duros y finos.

Tipo III.- Trigos candeales corrientes y blandos similares.

Tipo IV.- Trigos semibastos, rojos y blancos.

Tipo V.- Trigos bastos, duros o blandos, rojos o blancos.

Cada tipo se divide en dos subtipos, a excepción del tipo III, aplicándose los siguientes precios, expresados en Ptas./Qm.

Tipo	Subtipo 1	Subtipo 2	Subtipo único
I	673	648	-
II	673	636	-
III	-	-	616
IV	605	581	-
V	571	548	-

REMOLACHA AZUCARERA

Para evitar el exceso de producción de azúcar, se limitan las superficies de caña y remolacha. Hasta la campaña 1963/64 se ha venido dedicando a la producción de remolacha azucarera la superficie correspondiente a una producción máxima de 500.000 toneladas de azúcar.

La superficie se distribuye entre las diversas zonas remolacheras, con arreglo a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura. La contratación de la remolacha se efectúa por toneladas, con indicación de la superficie de cultivo a que corresponde, no estando los fabricantes obligados a recibir la remolacha producida en superficies distintas a las afectadas por los contratos, si bien el agricultor tiene derecho a exigir del fabricante que reciba cuanta remolacha haya sido producida en la superficie de cultivo indicada en los mismos.

Las circunstancias adversas por las que atraviesa el mercado de azúcar, tanto en el ámbito interno como en el internacional, y el consumo creciente de azúcar en el país, han aconsejado expansionar aquel cultivo en la próxima campaña a una producción máxima de 4.800.000 toneladas, equivalentes a 600.000 toneladas de azúcar, y dar carácter de permanencia al aumento de precios que para el agricultor representó en la última campaña la concesión de una prima complementaria sobre los precios señalados a principio de campaña de 175 pesetas para la tonelada métrica de remolacha azucarera y de 122,50 para la tonelada métrica de caña, quedando establecido para la próxima campaña 1964/65 el precio base de 1.245 pesetas para la tonelada de remolacha de riqueza media y, a partir de éste,-

los de aquellas otras de riqueza distinta a la media producida en las distintas zonas. - El azúcar tiene señalado un precio máximo en la venta al público.

TABACO

La aclimatación de variedades a las distintas zonas de cultivo, cada una de ellas - con peculiaridades propias, ha sido el problema fundamental acometido por el Servicio Nacional del Tabaco, que puede considerarse actualmente resuelto gracias al conocimiento - de las determinantes climatológicas y edafológicas y de las necesidades y característi- - cas de las distintas variedades. La producción nacional de tabaco se obtiene en nueve - zonas, cuya extensión y delimitación se determina anualmente.

Por las características del mercado consumidor nacional, muestra producción se ha - orientado fundamentalmente, desde el primer momento, hacia los tipos de "tabacos oscuros curados al aire", destinados a cigarrillos y labores comunes.

Simultáneamente, sin embargo, y teniendo en cuenta las características de las zonas que iban entrando en producción se han ido introduciendo los tipos de tabacos claros curados al aire (White Burley) y tabacos claros curados en atmósfera artificial. También se ha logrado un interesantísimo núcleo de cultivo de tabacos amarillos tipo Bright.

Puesto que la extensión de cultivo del tabaco desde sus primeros pasos se ha lleva- do a cabo bajo la inspección del Servicio oficial correspondiente, ha podido lograrse en general un nivel de conocimiento eficaz y homogéneo, en los cultivadores.

Definidas y generalizadas las prácticas culturales entre los cultivadores, sólo un estímulo material tangible puede hacer fructificar aquella labor, llevada a cabo por el Servicio Nacional del Tabaco. Y este acicate se consigue mediante la exacta vigilancia de los precios y mejorando los de las calidades superiores, que se ofrecen al consumidor en manufacturas de mejor calidad y mayor precio.

PRODUCTOS CON PRECIOS GARANTIZADOS

ARROZ

La legislación vigente sobre el cultivo arrocero se halla contenida en la Ley de 17 de marzo de 1945 y Reglamento para su aplicación de 23 de mayo del mismo año. En esa legislación se precisa que sólo serán declarados terrenos acotados para el cultivo del - - arroz "los situados en los deltas o zonas bajas de los ríos, o en los que por la naturaleza del terreno o por los problemas de sanidad que presenten sea aconsejable para contribuir a su saneamiento."

Para defensa del cultivador de arroz y más conveniente solución a los problemas que plantean los excedentes producidos, se ha limitado la superficie de arroz a la autorizada por el Ministerio de Agricultura y la garantía de precios -600 pesetas por quintal métrico - a sólo la producción vendida en el mercado interior, y se ha establecido que en - la campaña arrocera 1963/64, a partir del día 1 del mes de noviembre de 1963 y durante - los meses siguientes hasta el día 30 de julio inclusive, dicho precio experimenta aumentos quincenales de 2,50 pesetas por quintal métrico, en concepto de gastos y mermas de - almacenamiento.